

CONTRATO	FF-0147
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N°086 DE 2016
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELACAZAR
CONTRATISTA	QUIMAQ L.T.D.A.
NIT	890318447-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN JUDITH SEVILLANO GUERRERO
C.C	31.253.252
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS EN EL EQUIPO VACTOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SUCCIÓN Y PRESIÓN.
VALOR TOTAL	\$39.440.000 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
INTERVENTOR	CONDUCTOR OPERADOR EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN
CDP	00374 DEL 06 DE ABRIL DE 2015

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte la señora **CARMEN JUDITH SEVILLANO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.253.252 de Cali Valle, obrando como representante legal de **QUIMAQ L.T.D.A.**, con NIT. 890318447-4, quien se encuentra facultada tal y como se indica en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato que se especifica a continuación, el cual se registrará por la

B- - 0 1 4 7

Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento de la entidad, de fecha abril 04 de 2016, se manifiesta que debido a las funciones del equipo vactor en lavado, destape y limpieza de cámaras en las seccionales de la empresa, los repuestos y elementos que conforman para realizar las labores, sufren desgaste y daños que no pueden ser reparados sino cambiándolos nuevos. 2) Que este equipo es de suma importancia y necesario para la atención de emergencias sanitarias en las seccionales de la empresa y se corre el riesgo de quedar varado por falta de repuestos; provocando malestar y descontento de los usuarios de la empresa. 3) Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad en el artículo 27, para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. 4) Que en reunión de comité de compras del día 27 de Abril de 2016, mediante acta 017 se pudo verificar que se recibió única propuesta por parte de e QUIMAQ L.T.D.A. en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 5). Que una vez analizada la cotización y los documentos presentados, se encontró que la propuesta realizada por la empresa QUIMAQ L.T.D.A., cumplía con el pleno de los requisitos establecidos para la convocatoria, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada oferta. 6). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00374 del 06 de Abril de 2.016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 230201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento Maquinaria y Equipos". 7). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS EN EL EQUIPO VACTOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SUCCIÓN Y PRESIÓN.**, trabajos que se realizarán de acuerdo con las especificaciones dadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



F - - 0 1 4 7

a: a. Entregar los elementos en la fecha y lugar acordado para dicha compra b. Se llevará a cabo por parte del contratista informe de la ejecución de cada uno de las actividades contempladas, las cuales serán de verificación por parte del Interventor asignado. c. EL CONTRATISTA deberá constituir póliza que ampare los ítems requeridos para esta clase de contratación. d. EL CONTRATISTA para la legalización del contrato deberá cancelar lo concerniente a Estampillas prouniversidad, Prodesarrollo y Prohospital del valor total del contrato, así como la constitución de las respectivas garantías. e. EL CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. k. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: I. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la ejecución del objeto contractual, en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo de entrega será de (45) días hábiles desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$39.440.000) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA: - INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La Supervisión o Interventoría del presente contrato estará a cargo del **CONDUCTOR OPERADOR EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN** de la Entidad. El Interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la Empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de



5 - - 0 1 4 7

seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Liquidar el contrato de acuerdo a los términos estipulados para tal fin. 13. Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. Adicionalmente, el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mediante la presentación de acta uno y final de acuerdo a la entrega realizada una vez sea recibida a satisfacción por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ésta se cancelará por medio de factura con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el interventor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. JUNTO CON EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ART. 50 LEY 789 DE 2002). Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230201, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00347 del 06 de Abril de 2.016. **CLÁUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES:** En la prestación del servicio, se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. indique y a la propuesta presentada por el contratista, las cuales se describen a continuación.


0147

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Boquilla de lavado estandar de 15 grados (REF 46896E)	UND	1	832.000	832.000
2	Boquilla de lavado estandar de 18 grados (REF 46896C)	UND	1	832.000	832.000
3	Boquilla de lavado estandar de 30 grados (REF 46896)	UND	1	832.000	832.000
4	Boquilla de penetración de 18 grados (REF 46896B)	UND	1	832.000	832.000
5	Manguera para succión en 6" x 6mts	MTS	6	597.333	3.583.998
6	Llave de paso de 3/4 alta presión	UND	1	480.000	480.000
7	Llaves de paso de 1/2" alta presión	UND	4	268.800	1.075.200
8	Cheques de 2" para bomba roder (salida de la bomba de lavado)	UND	2	2.880.000	5.760.000
9	Cheques de 3" para bomba roder (entrada de la bomba de lavado)	UND	2	3.840.000	7.680.000
10	Elaboración e instalación de logotipos de Empocaldas en las puertas de la cabina y compuerta Trasera del tanque de lodos	UND	1	576.000	576.000
11	Elaboración e instalación de logotipos del Vector en el tanque de lodos y calcomanías Informativas en diferentes partes del equipo	UND	1	768.000	768.000
12	Cambiar retenedor de la bomba de succión	UND	1	640.000	640.000
13	Empaque de conexión del tanque de lodos al tubo del succionador	UND	1	608.000	608.000
14	Manguera de presión 3/4" x 400 ft, 3000 PSI Azul, Piranha	UND	1	9.500.802	9.500.802
VALOR NETO SIN IVA					34.000.000
IVA					16% 5.440.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					39.440.000

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS:** se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO**

35 - 0 1 4 7

PRIMERO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan modificaciones, suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro Universidad, pro Hospital y pro Desarrollo, además de la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones con respecto al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **1)** Por retraso en el perfeccionamiento y legalización del contrato: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **2)** Por suspensión injustificada del contrato: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **3)** Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sim



05-0147

necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4) Por incumplimiento de las obligaciones frente del sistema de seguridad social integral, parafiscales este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A E.S.P. no existe vínculo laboral alguno. EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente EL CONTRATISTA como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA**





30 - - 0 1 4 7

DÉCIMA SEPTIMA: El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al citado sistema. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Fotocopia de la cedula del representante legal. 7. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. 11. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del DAFP. 12. Cotización o propuesta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía Unica b) Pago de la estampilla pro Universidad. c) Pago de la Estampilla Prodesarrollo d) Pago de la estampilla pro Hospital. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

05 MAY 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
Contratante


CARMEN JUDITH SEVILLANO G.
Representante Legal
QUIMAQ L.T.D.A.
Contratista

Vo. Bo.: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.

Vo. Bo.: SERGIO HUMBERTO LOPERA P.

ELABORADO A.F.T.A.